



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADOS:	LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00040-00

De la revisión del proceso se establece que ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva cursa el proceso de pertenencia radicado 2022-00012, en el que se pretende usucapir un predio, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión conocido como EL DIAMANTE ROJO-vereda Sopotá del Municipio del Villa de Leyva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-26232 y el número predial 15407-00-00-00100030-0000, y dentro del radicado de la referencia se trámita el proceso de pertenencia en el que se pretende usucapir el predio denominado EL OLIVO, ubicado dentro del mismo inmueble de mayor extensión referenciado anteriormente.

Así las cosas, según el art. 148 del C.G.P. es procedente la acumulación de ciertos procesos judiciales que reúnan una serie de requisitos, para ser tramitados ante el mismo juez y resolverse en conjunto.

Ahora bien, para la procedencia de la acumulación se requiere cumplir con requisitos de fondo que se refieren a las pretensiones, la competencia y el trámite; en este caso, los procesos 2022-00012 y 2022-00040 son susceptibles de acumulación porque las pretensiones habrían podido acumularse en la misma demanda, el demandado es el mismo y la competencia y el trámite pueden ser llevados por el Juez Primero de este municipio.

Por consiguiente de oficio, se remitirá el presente proceso para que sea acumulado al radicado 2022-00012 al encontrarse en la misma instancia, tramitarse por el mismo procedimiento, tratarse de demandados recíprocos y no haberse señalado fecha y hora para la audiencia inicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR para la acumulación de procesos entre el proceso declarativo de pertenencia de la referencia, con el proceso declarativo de pertenencia 2022-00012-00, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. De la presente dejar anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veinticuatro (24) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cf4871a72088b9ac1317048ded08eb80975c4ac761a91697b0f9e9fa7915b9**

Documento generado en 23/03/2023 01:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>